

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA - EBID

RA/EBID/REC/N°007/2023

El Alto, 24 de febrero de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, La Escuela Boliviana Intercultural de Danza es creada por Decreto Supremo N° 2931 de fecha 5 de octubre de 2016, como una entidad desacralizada con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Educación, la cual tiene por finalidad de formación profesional artística.

Que, mediante Memorándum ME/VESFP/DGESTTLA/EFA N°009/2021 de fecha 1 de julio de 2021 designa como Rectora de la escuela Boliviana Intercultural de Danza a la Mtra. Yolanda Dolores Mazuelos Pool, y conforme el artículo 5 del Decreto Supremo 2931 La Escuela Boliviana Intercultural de Danza, estará a cargo de una Rectora o Rector, quién será la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, por lo que cuenta con las atribuciones para emitir Resoluciones Administrativas.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la mencionada norma, señalan que los servidores públicos, tienen la obligación de cumplir la Constitución y las Leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la Función Pública.

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el





Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre-inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el artículo 27 de la citada Ley señala que: “Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación”.

Que, los Incisos c) y d) del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017, de Normas Básicas del Sistema del Sistema de Programación de Operaciones, establecen que es atribución de las Entidades del Sector Publico, elaborar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, en base al modelo referencial emitido por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones y en el marco de lo establecido por las Normas Básicas y Aprobar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, una vez sea declarado compatible por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones.

Que, la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1511/2021 de 5 de julio de 2021, señala “Efectuada la revisión de RE-SPO de la entidad a su cargo, se concluye que el mismo es compatible con Decreto Supremo N° 3246 del 5 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; por tanto corresponde su aprobación mediante Resolución Expresa, ...”

POR TANTO:

LA RECTORA DE LA ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza que en Anexo, forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa Interna.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Dirección Administrativa, estará encargada de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Interna, para su aplicación y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - La Dirección Administrativa deberá remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mtra Yolanda Mazuelos Pool
RECTORA
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA



ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA
LEGALIZADO
La presente fotostática es copia fiel del original
conforme al Art. 1311 del Código Civil vigente.
Fecha..... **23 FEB. 2023**



ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

RE - SPO

GESTION 2021



ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
SECCIÓN I.....	3
GENERALIDADES.....	3
ARTÍCULO 1. (OBJETO).....	3
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....	3
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL).....	3
ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO).....	4
ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN).....	4
SECCIÓN II.....	4
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	4
ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO).....	4
ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO).....	4
ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO).....	4
ARTÍCULO 9. (REVISIÓN DEL REGLAMENTO).....	4
ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO).....	5
ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN).....	5
CAPÍTULO II.....	5
FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.....	5
SECCIÓN I.....	5
FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN.....	5
ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN).....	5
ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN).....	5
SECCIÓN II.....	6
ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.....	6
ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL).....	6
SECCIÓN III.....	8
APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.....	8
ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA).....	8
CAPÍTULO III.....	8
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.....	8
ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA).....	8
ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA).....	9
ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA).....	11
ANEXO.....	12
DESCRIPCIÓN DE CAMPOS.....	12

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (EBID), detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales de la EBID, responsables y participantes en los procesos descritos en el mismo.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

Sin ser limitativa, la aplicación del presente RE-SPO, observará las siguientes disposiciones normativas inherentes:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- d) Decreto Supremo N° 2931, de 5 de octubre de 2016, de creación de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza - EBID
- e) Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- f) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;
- g) Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública;
- h) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto;
- i) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Planificación



del Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado;

j) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental;

ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)

Cualquier acción u omisión contraria al presente reglamento, estará sujeta a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y disposiciones relacionadas con la materia.

ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y otras disposiciones inherentes.

SECCIÓN II ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO)

La elaboración del RE-SPO, es responsabilidad del Responsable de Planificación de la EBID.

Es responsable también de llevar un control de versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar el número de versión en cada hoja del mismo.

ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)

La aprobación del RE-SPO es responsabilidad del Rector de la EBID, mediante Resolución Administrativa, una vez que el mismo haya sido declarado compatible por el Órgano Rector del SPO.

ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO)

Es responsabilidad del Responsable de Planificación, la difusión del RE-SPO una vez aprobado, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

ARTÍCULO 9. (REVISIÓN DEL REGLAMENTO)

Es responsabilidad del Responsable de Planificación, la revisión del RE-SPO, al menos una vez al año, en base a la experiencia institucional en su aplicación, a la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con los otros sistemas administrativos y de planificación, la dinámica administrativa y la situación normativa vigente. Producto de la revisión, informará al Rector de la EBID, sobre la necesidad o no de su modificación.

ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO)

El Responsable de Planificación, es el responsable de presentar un proyecto de RE-SPO ajustado cuando se haya determinado la necesidad de su modificación, producto de su revisión, modificación de las NB-SPO, emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación o por instrucción expresa del Rector de la EBID.

El RE-SPO modificado se aprobará según el proceso descrito en el Artículo 7 del presente reglamento.

ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

El Responsable de Planificación, es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación:

- El RE-SPO aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y modificación
- El POA aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación.

CAPÍTULO II

FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

SECCIÓN I

FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN

ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN)

La formulación del POA es responsabilidad del Responsable de Planificación.

El proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.

ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)

El Responsable de Planificación, debe asegurar que las acciones de corto plazo a ser



programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el mismo período.

SECCIÓN II ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)

Para contar con información que permita iniciar la elaboración del POA, articulado y concordante con el PEI, el Responsable de Planificación, en coordinación con las diferentes Áreas/unidades de la EBID, llenarán el siguiente cuadro:

Código PEI	Acción Institucional Específica	Indicador de Proceso	Área o Unidad organizacional responsable	Código POA	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Presupuesto programado Gestión xxxx
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Nota: La descripción de los campos se detalla en Anexo.

En base a esta información y acatando las Directrices de formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública, se iniciará la programación:

a) Programación de acciones de corto plazo

El Responsable de Ejecución de una Acción de Corto Plazo (REACP), en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, establecerá las fechas de inicio y finalización, tomando en cuenta los periodos de ejecución, las prioridades, los riesgos, el presupuesto y la concurrencia de tareas paralelas; fechas que serán puestas a consideración del siguiente nivel jerárquico superior del REACP, para ser ratificadas o corregidas.

Código POA	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Cargo del REACP	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de conclusión
(5)	(6)	(7)	(9)	(10)	(11)

b) Determinación de operaciones y tareas

Los REACP, en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras determinaran las operaciones y tareas específicas que se deban encarar para conducir

al logro de los resultados esperados por cada acción de corto plazo en las fechas previstas.

Las operaciones se clasificarán en función al tipo de operaciones al que responden (de funcionamiento o de inversión), mismas que a su vez pueden ser agrupadas en actividades, en función a la identificación de los productos intermedios que produzcan (bienes) o que presten (servicios), y se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, sea para fines de control, identificación de responsables, separación de procesos, etc.

Las operaciones y/o actividades resultantes deberán reconocerse y distinguirse de manera exclusiva, permitiendo su seguimiento, cuantificación y verificabilidad.

Código POA	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Operación	Actividad	Fecha prevista inicio/fin		Resultado intermedio esperado	Tarea específica	Área o Unidad organizacional ejecutora
(5)	(6)	(7)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)

c) Determinación de requerimientos

Para cada acción de corto plazo, los REACP en coordinación con sus Áreas o Unidades Organizacionales ejecutoras, deberán determinar los requerimientos de personal, insumos, materiales, activos fijos, servicios y/u otros, necesarios para lograr los resultados esperados, así como definir un cronograma de plazos para su dotación; completando la información con el presupuesto que demandará la dotación de los bienes y/o servicios.



La presente copia es copia fiel del original conforme al Art. 1311 del Código Civil vigente.
Fecha: 23 FEB. 2023

Código POA	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Operación	Actividad	Bien o Servicio Demandado	Fecha en la que se Requiere	Presupuesto de Gastos
(5)	(6)	(12)	(13)	(19)	(20)	(21)

SECCIÓN III APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA)

Concluida la formulación del POA, el Responsable de Planificación, es responsable de poner el proyecto de POA a consideración del Rector de la EBID.

El Rector de la EBID, en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación.

En caso que el Rector de la EBID, no esté conforme con el proyecto de POA, éste será devuelto al Responsable de Planificación para su ajuste.

Aprobado el POA, el Rector, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como al Responsable de Planificación, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la EBID, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

CAPÍTULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)

El Responsable de Planificación, es responsable de generar reportes periódicos de la ejecución del POA donde se establezcan los avances conseguidos respecto a los previstos para cada acción de corto plazo, de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a solicitud de otras instancias internas y/o externas y a la conclusión de la gestión fiscal.

Los reportes estarán basados en información confiable y actualizada, y detallados o agregados según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes a generar, entre otros, contendrá la siguiente información y será presentado al Rector de la EBID, quien instruirá su publicación y difusión:

		Resultados			Presupuesto			Relación de Avance (*)
Código POA	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Esperado	Logrado	Eficacia %	Aprobado	Ejecutado	Ejecución %	Avance %
(5)	(6)	(7)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)

(*) Para acciones de corto plazo donde su duración es considerada relevante.

Donde:

$$\text{Eficacia} = \frac{\text{Logrados}}{\text{Esperados}} \times 100$$

$$\text{Ejecución} = \frac{\text{Ejecutado}}{\text{Aprobado}} \times 100$$

$$\text{Avance} = \frac{\text{N° días transcurridos}}{\text{N° días transcurridos} + \text{N° actualizado de días remanente}} \times 100$$

ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)

Las evaluaciones periódicas se realizarán de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la fecha de conclusión prevista para cada acción de corto plazo.

El Rector de la EBID, apoyado por los REACP, definirá para cada acción de corto plazo,

la o las instancias, ajenas a las unidades organizacionales ejecutoras, realizarán las evaluaciones periódicas, sea de manera interna o externa a la EBID, en función al grado de complejidad de cada evaluación.

Quien haya sido elegido para realizar la evaluación periódica de una determinada acción de corto plazo, sea de medio término o a su conclusión, definirá la técnica de recolección de información que mejor responda a las características particulares de la acción de corto plazo, tomando en cuenta los criterios de evaluación recomendados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para este propósito, el indicador de proceso a observar, y las fuentes de consulta y verificación disponibles.

a) Evaluaciones de medio término

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras una acción de corto plazo se encuentre en ejecución, se aplicará la evaluación de medio término, permitiendo conocer su evolución e identificar los resultados parciales logrados a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por las instancias elegidas para la evaluación de medio término, los REACP presentarán un individualmente dirigido al Rector de la EBID, donde identificarán y analizarán los primeros indicios de éxito o fracaso, realizando a su vez las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de haberse detectado desvíos entre los resultados intermedios logrados y los esperados, el Rector de la EBID, basado en los informes y recomendaciones recibidas, instruirá las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de la acción de corto plazo y, de corresponder, pautas de perfeccionamiento para aquellas que se encuentren en riesgo de desvío.

b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, realizadas por las instancias elegidas para la evaluación al término, los REACP presentarán un informe individualmente dirigido al Rector de la EBID, donde precisarán los resultados finales alcanzados, el grado de contribución de las acciones de corto plazo en la consecución de los resultados esperados en el PEI, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.

ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)

Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará al Responsable de Planificación, la elaboración de un r proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerlo a consideración del Rector de la EBID.

El Rector de la EBID, en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación.

En caso que el Rector de la EBID, no esté conforme con el proyecto del POA modificado, éste será devuelto al Responsable de Planificación para su ajuste.

Aprobado el POA modificado, el Rector de la EBID dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como al Responsable de Planificación, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la EBID, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

ANEXO
DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

Campo	Nombre	Descripción	Fuente
1	Código PEI	Código asignado a una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
2	Acción Institucional Específica	Denominación de una determinada Acción Institucional Específica (también denominada Actividad Institucional Estratégica o Acción Estratégica Institucional).	PEI
3	Indicador de Proceso	Indicador definido para la medición de una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
4	Área o Unidad organizacional responsable	Denominación del Área o Unidad Organizacional bajo cuya responsabilidad estará una determinada Acción Institucional Específica, misma que será responsable por cada una de las acciones de corto plazo que la componen.	PEI
5	Código POA	Código asignado a una determinada acción de corto plazo.	PEI
6	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Denominación de una determinada acción de corto plazo, correspondiente a una Acción Institucional Específica y al período fiscal que se está programando en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
7	Resultado esperado Gestión xxxx	Resultado esperado para el período fiscal que se está programando.	PEI
8	Presupuesto programado Gestión xxxx	Presupuesto establecido para una determinada acción de corto plazo, para el período fiscal que se está programando.	PEI
9	Cargo del REACP	Denominación del cargo del Responsable de Ejecución de la Acción de Corto Plazo.	--
10	Fecha prevista de inicio de una acción de corto plazo	Fecha a ser establecida como inicio de una determinada acción de corto plazo.	--
11	Fecha prevista de finalización de una acción de corto plazo	Fecha a ser establecida como finalización de una determinada acción de corto plazo.	--
12	Operación	Operaciones a determinar, para conducir al logro del resultado esperado por una determinada acción de corto plazo.	--
13	Actividad	<u>Opcional.</u> Cuando se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, con mayor desagregación a la de operación y cuyo producto es terminal y parcial con respecto al producto terminal de la operación.	--
14	Fecha prevista de inicio de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como inicio de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
15	Fecha prevista de finalización de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como fin de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
16	Resultado intermedio esperado	Resultado intermedio esperado para una determinada operación (o en su caso una actividad, de haberse decidido mayor desagregación), en el período fiscal que se está programando.	--
17	Tarea específica	Tareas a determinar, para alcanzar las operaciones definidas.	--



ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA
LEGALIZADO
La presente fotostática es copia fiel del original
conforme al Art. 1311 del Código Civil vigente.
23 FEB. 2023
Fecha

ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA
 REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE
 OPERACIONES (RE-SPO)

R.M. N° 119/2017
 Versión: 001



18	Área o Unidad organizacional ejecutora	Identificación de las Unidades Organizacionales que ejecutarán las tareas específicas determinadas.	--
19	Bien o Servicio demandado	Determinación de requerimientos necesarios para lograr los resultados esperados de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
20	Fecha en la que se requiere	Fecha en la que se requiere contar con el Bien o Servicio.	--
21	Presupuesto de gastos	Monto económico que se requerirá para la adquisición del Bien o Servicio demandado.	--
22	Resultado logrado	Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica.	--
23	Eficacia %	Indicador porcentual que resulta de la medición del resultado logrado respecto al esperado.	--
24	Presupuesto aprobado	Presupuesto vigente para una determinada acción de corto plazo.	Ppto
25	Presupuesto ejecutado	Presupuesto ejecutado (devengado), a la fecha de medición, por determinada acción de corto plazo.	--
26	Ejecución %	Indicador porcentual que resulta de la medición del presupuesto ejecutado respecto al aprobado.	--
27	Avance %	<u>Opcional</u> . Indicador porcentual que resulta, a la fecha de medición, del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de determinada acción de corto plazo, respecto al tiempo actualizado demandado para ésta.	--



ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA
LEGALIZADO
La presente fotostática es copia fiel del original
conforme al Art. 1311 del Código Civil vigente.
Fecha..... 23 FEB. 2023



ESCUELA BOLIVIANA
INTERCULTURAL DE **DANZA**

La Paz, 29 de junio de 2021
NE/REC/EBID/83/2021

Señor
Lic. Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
Presente. -



REF: REMISION PROPUESTA DE RE-SPO

De mi consideración:

Mediante la presente tengo a bien saludar y felicitarle por la excelente labor que realiza en beneficio de nuestro país.

El motivo de la presente, y en cumplimiento al artículo 27 de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental, solicito de manera muy respetuosa, a su Autoridad, la **Compatibilización** del siguiente Reglamento:

- **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES**

A la espera de una respuesta favorable, me despido de su autoridad deseándole éxito en sus funciones.

Mónica Camacho
Mtra. Mónica Cristina Camacho Canedo
RECTORA
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA



MCC/ych
c.c. archivo
cel. 73501526
HR-298

“2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN”

ESCUELA BOLIVIANA
INTERCULTURAL DE



DANZA

ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA
LEGALIZADO
La presente fotostática es copia fiel del original
conforme al Art. 1311 del Código Civil.
Fecha: 23 FEB. 2023



NOTA INTERNA

EBID/PPD/NOT.INT/N°0011/2021
El Alto, 29 de junio de 2021



Señora
Mtra. Mónica Cristina Camacho Canedo
RECTORA - EBID
Presente

REF.: PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DEL RE-SPO

Distinguida Maestra:

Por intermedio de la presente, presento a su Autoridad propuesta del siguiente documento:

- REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DE LA ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

Para su atención y respectiva solicitud de compatibilización en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Con este motivo, saludo a usted, atentamente

Lic. Lila Esther Veliz Sarmiento
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

Copia: Archivo

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"